



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024.

ACUERDOS

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

1. Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 6 de febrero de 2024.

ASUNTOS DE PERSONAL

2. Solicitud de varios empleados municipales de reconocimiento de tiempo libre por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral y autorización para disfrutar de tiempo libre por la realización de dichos cursos.
3. Autorizaciones para el disfrute de los días de vacaciones y de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2023, durante el primer trimestre del año 2024.
4. Liquidación de las vacaciones no disfrutadas en 2023.

ASUNTOS DE CONTRATACIÓN

5. Prorrogar el contrato de servicio de -Limpieza de edificios y dependencias municipales y servicio de conserjería C.P. Ntra. Sra. de la Vega, en el municipio de Haro-, desde el día 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, con la mercantil SACYR FACILITIES S.A. con CIF A83709873 en las mismas condiciones que rigieron la contratación, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato.
6. Incoar expediente de contratación del servicio de -Oficina de participación e impulso del plan "Haro wine tourism & talent"-, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

ASUNTOS DE SERVICIOS GENERALES

7. Conceder a Promotora Muber 2006, S.L., licencia de vado permanente para el edificio

sito en C/ Lucrecia Arana, n.º 8, (entrada por C/ Arrabal), de 4 ml. de puerta y 1.507,61 m2 de superficie.

ASUNTOS DE CULTURA Y DEPORTES

8. Aprobar las Bases del CONCURSO DE CARTELES BATALLA DEL VINO INFANTIL FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2024, que se detalla a continuación:

CONCURSO DE CARTELES BATALLA DEL VINO INFANTIL FIESTAS DE SAN JUAN, SAN FELICES Y SAN PEDRO 2024

1.- El presente Concurso tiene como objeto seleccionar el cartel oficial de la Batalla Infantil de las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro de Haro del año 2024, que tendrá lugar el día 27 de junio de 2024.

2.- Las características que deben cumplir todos los carteles presentados serán las siguientes:

2.1 El formato final tanto de presentación de trabajos como de impresión del cartel será de treinta centímetros de alto por cuarenta y dos centímetros de ancho (DIN A-3), este formato podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Haro, en el caso de que se considere oportuno para una correcta realización final de la obra.

2.2 El texto incluido en el cartel deberá ser el siguiente:
Batalla del Vino Infantil Haro Capital del Rioja, Fiestas de san Juan, san Felices y san Pedro, 27 de Junio de 2024.

El Ayuntamiento de Haro se reserva la facultad de insertar el escudo y/o imagen corporativa de la ciudad en el cartel anunciador de las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro, y de modificar, variar el emplazamiento o sustituir los elementos reflejados en esta base en la composición definitiva del cartel premiado.

2.3 El tema sobre el que tratará el cartel será la Batalla del Vino Infantil.

2.4 La técnica de composición del cartel será libre.

3.- Podrán participar autores nacionales y extranjeros, con un máximo de una obra, original e inédita y con edades comprendidas entre cuatro y diez años de edad (cumplidos antes del día 24 de junio de 2024), que harán constar la persona que ejerce como tutor. En todo caso el participante o en su caso el tutor, será el responsable de la propiedad de la obra en su totalidad o en sus diversas partes, respondiendo de ello ante posibles reclamaciones, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el simple hecho de presentar su obra a concurso.

4.- El plazo de admisión de los trabajos comprenderá desde el 4 de marzo hasta el 3 de mayo de 2024. El horario de entrega de los trabajos será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas en el CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA, C/ San Martín, nº 1 - 26.200 Haro Teléfono de información 941 31 22 70 y correo electrónico de información: cultura@haro.org. Únicamente se permite la entrega personal en el lugar referido.

5.- Presentación de la maqueta: los trabajos deberán ir montados sobre un soporte rígido, sin cubrir por plástico o cristal, para su valoración por el Jurado y su exposición posterior, se presentarán convenientemente embalados, y deberán medir el tamaño recogido en la base 2.1 Los carteles se presentarán sin firma del autor y bajo un lema, que aparecerá escrito en la parte trasera del cartel. Adherido a la parte posterior del cartel deberá entregarse un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el lema del cartel. En su interior deberán constar el nombre y apellidos del autor, domicilio, número de teléfono, datos identificativos del tutor, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del tutor. La persona que entregará el cartel será en todo caso el tutor del autor y en el momento de la entrega completará una instancia de inscripción en la que se identificará como persona que entrega el cartel denominado con el tema propuesto. Esta información se incorporará al

expediente para poder proceder a la posible devolución posterior de los trabajos.

Estos datos no se darán a conocer en ningún momento a los miembros del jurado. Se permite la entrega grupal de trabajos cuando se gestione desde un Centro Educativo de la localidad.

En el momento de su entrega la persona que la realice completará una instancia de inscripción en la que se identificará como persona que entrega el cartel denominado con el tema propuesto o en su caso los carteles correspondientes al centro educativo. En la misma se compromete al cumplimiento íntegro de las bases especialmente en cuanto a la autoría, derechos de reproducción, etc.

Esta información se incorporará al expediente para poder proceder a la posible devolución posterior de los trabajos. Estos datos no se darán a conocer en ningún momento a los miembros del jurado.

6.- El participante ganador deberá facilitar soporte digital de la obra, siempre que la técnica lo permita, en el plazo de siete días naturales desde que se le comunique que su trabajo es el premiado.

7.- La organización no se hace responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al Concurso.

Asimismo los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta de los concursantes.

8.- Todas las obras presentadas podrán ser expuestas en la Sala de Exposiciones del Teatro Bretón de los Herreros del 24 al 29 de junio, o en los lugares y fechas que estime oportuno el Ayuntamiento de Haro pero siempre preferentemente antes del 15 de julio.

9.- Transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a la finalización de la exposición de las obras, o en su caso el día 30 de agosto, sin que los autores de los trabajos no seleccionados los hayan recogido, se entenderá que renuncian a los mismos, y el Ayuntamiento de Haro podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.

El Ayuntamiento de Haro se reserva el derecho de organizar otras exposiciones públicas, en espacios y fechas por determinar, con los carteles presentados, cuyas imágenes podrán ser utilizadas para la difusión de la actividad.

En este supuesto, los carteles seleccionados podrán ser retirados, tras ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la clausura de la última de las exposiciones.

Los autores de las obras exhibidas que no hayan obtenido premio alguno no tendrán derecho a contraprestación económica alguna, aunque en la exposición se indicará su autoría.

Para la devolución del cartel (siempre por cuenta del concursante) deberán ponerse en contacto con el Centro Municipal de Cultura. 10.- El Jurado estará formado por personas competentes y su composición se hará pública una vez haya concluido el plazo de presentación de los trabajos.

11.- El fallo del Jurado Calificador tendrá lugar el día 17 de mayo de 2024, haciéndose pública e inapelable su decisión.

En el supuesto de que una vez fallado el cartel ganador se comprobase que la obra presentada, así como los datos de su autor, incumple alguna de las bases del concurso, el tribunal podrá decidir la anulación del citado cartel, resultando ganador final el siguiente en las votaciones realizadas que cumpla todos los requisitos.

El Ayuntamiento de Haro podrá emprender las acciones judiciales que considere oportuna si su imagen pública se encuentra dañada por existir cualquier infracción al respecto, en materia de propiedad intelectual o cualquier otra.

12.- Se establecen los siguientes premios y/o galardones:

- PRIMER PREMIO dotado con 150 euros que se harán efectivos mediante un vale canjeable por material acorde con la edad en los comercios de la ciudad de Haro, cuya financiación se hará con cargo al subprograma 3381 del Presupuesto General del

Ayuntamiento de Haro. Este diseño será seleccionado como el cartel anunciador de la Batalla del Vino Infantil que se celebra el día 27 de junio de 2024.

-ACCESIT AL MEJOR DISEÑO INFANTIL, a conceder entre todos los diseños de niños de hasta 5 años de edad. Este accesit está dotado con 50 euros que se harán efectivos mediante un vale canjeable por material acorde con la edad en los comercios de la ciudad de Haro, cuya financiación se hará con cargo al subprograma 3381 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro.

13.- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

14.- La participación en este Concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

9. Aprobar las BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO MAYOR 2024

PRIMERA: La persona que se presente, bien mediante alguna asociación o por libre, deberá haber cumplido los 17 años antes del día 24 de junio de 2024, presentando autorización de padres o tutores en el caso de ser menores de edad, para la asistencia su caso a todos los actos que la elección del cargo supongan.

SEGUNDA: Ser vecino de Haro, a tal efecto debe estar inscrito/as en el padrón municipal como mínimo desde el día 12 de abril de 2022.

TERCERA: Acompañar un pequeño currículum o filiación en el que conste obligatoriamente, nombre y apellidos, domicilio, profesión o estudios que curse, nombre de los padres o tutores en el caso de menores de edad, número de teléfono.

CUARTA: Serán elegidos dos jóvenes entre todos los candidatos presentados de los que saldrán elegidos la Jarrera Mayor y Jarrero Mayor 2024 y en compensación a los gastos de representación que dicho nombramiento lleva consigo, recibirán del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 1.000 euros cada uno de ellos, sujeto en su caso a las posibles retenciones establecidas por ley. En el caso de que alguna de las candidaturas no recibiese solicitud, se elegirá un Jarrero o Jarrera Mayor junto uno o dos acompañantes, con una aportación económica cada acompañante de 500 euros.

La entrega de las cantidades económicas se establecerá de la siguiente manera: 50 % inicial en concepto de ayuda previa para los gastos de representación y el 50 % restante una vez que se haya asistido a todos los compromisos oficiales a los que se requiera asistir por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro, esta cantidad podrá ser aminorada proporcionalmente en el caso de que no se asista a alguno de los actos convocados, e incluso anularse en su totalidad en el supuesto de que las incomparencias sean reiteradas.

Estas cuantías se financiarán con cargo al subprograma 3381 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Haro. A estas cantidades se le aplicará la retención que proceda en su caso en concepto de IRPF.

El destino de este importe es el de poder atender adecuadamente las necesidades surgidas del cumplimiento de los compromisos inherentes al cargo como vestimenta, peluquería, etc.

QUINTA: El plazo de presentación de los candidatos estará abierto desde el día 1 de marzo hasta el 5 de abril, en horario de 9:00 a 14:00 horas, exclusivamente en el CENTRO

MUNICIPAL

DE

CULTURA.

SEXTA: Un Jurado competente que designará la Comisión de Deportes, Juventud, Festejos y Participación Ciudadana, denominará los candidatos que se harán acreedores a los títulos de Jarrera Mayor y Jarrero Mayor, o en su caso, Acompañante de Honor.

SÉPTIMA: El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día de 12 de abril, levantando acta el Secretario de la Comisión de Deportes, Juventud, Festejos y Participación Ciudadana

OCTAVA : La proclamación de la cargos electos, se llevará a cabo en un acto público, anunciado con la mayor antelación posible, cuyo emplazamiento y fecha estará determinado por el programa de fiestas.

NOVENA: Todos aquellos interesados que presenten su candidatura aceptan las presentes bases y con ellas se comprometen a asistir a todos los actos en que se les requiera por parte del Ayuntamiento, guardando las normas protocolarias impartidas desde el mismo.

DÉCIMA: Cualquier situación no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por el Jurado.

UNDÉCIMA: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

BASES PARA LA ELECCIÓN DE JARRERA Y JARRERO INFANTIL 2024

PRIMERA: Los niños que se presenten, bien mediante alguna asociación o por libre, deberán haber nacido en los años 2013, 2014 o 2015, presentando la autorización de padres o tutor para la participación en esta selección.

SEGUNDA: Ser vecino de Haro, a tal efecto debe estar inscrito/as en el padrón municipal como mínimo desde el día 12 de abril de 2022.

TERCERA: Acompañar obligatoriamente datos personales: nombre y apellidos, domicilio, estudios que cursa, nombre de los padres, número de teléfono.

CUARTA: Serán elegidos por sorteo una niña y un niño entre todos los candidatos que serán nombrados Jarrera Infantil 2024 y Jarrero Infantil 2024. En el caso de no presentarse candidato a alguna de las categorías, se procederá a la elección por sorteo de una Jarrera Infantil o Jarrero Infantil junto a sus acompañantes.

En el supuesto de que se presentasen dos o tres candidatos para las diversas categorías se podrá nombrar acompañantes del Jarrero Infantil y la Jarrera Infantil, sin ningún tipo de retribución.

QUINTA: El plazo de presentación de los candidatos estará abierto desde el día 1 de marzo hasta el 5 de abril, en horario de 9:00 a 14:00 horas, exclusivamente en el CENTRO MUNICIPAL

DE

CULTURA.

SEXTA: Un Jurado competente que designará la Comisión de Deportes, Juventud, Festejos y Participación Ciudadana denominará los candidatos que se harán acreedores a los títulos de Jarrera Infantil y Jarrero Infantil, o en su caso acompañantes de los Jarreros Infantiles, tras su elección por sorteo. En compensación a los gastos de representación que dicho nombramiento lleva consigo, recibirán del Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 250 euros cada uno de ellos, sujeto en su caso a las posibles retenciones establecidas por ley. En el caso de que alguna de las candidaturas no recibiese solicitud, se elegirá un Jarrero o Jarrera Infantil junto sus acompañantes, recibiendo cada uno de sus acompañantes la

cantidad de 125 euros para compensación de los gastos de representación necesarios.

El Jurado podrá llevar a cabo interpretaciones particulares de estos nombramientos en el supuesto de que las circunstancias lo permitan de acuerdo a la cantidad de candidatos presentados.

SÉPTIMA: El fallo del Jurado será inapelable y se hará público el día de 12 de abril, levantando acta el Secretario de la Comisión de, Cultura, Deportes y Educación.

OCTAVA: La proclamación de los cargos electos, se llevará a cabo en un acto público, anunciado con la mayor antelación posible, cuyo emplazamiento y fecha estará determinado por el programa de fiestas.

NOVENA: Todos aquellos interesados que presenten su candidatura aceptan las presentes bases y con ellas se comprometen a asistir a todos los actos en que se les requiera por parte del Ayuntamiento, guardando las normas protocolarias impartidas desde el mismo.

DÉCIMA: Cualquier situación no prevista en las presentes bases será resuelta de forma inapelable por el Jurado.

UNDÉCIMA: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a su solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

10. Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO, PARA INTEGRARSE EN LA RED DE TEATROS DE LA RIOJA, que es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXXXXX, PARA INTEGRARSE EN LA RED DE TEATROS DE LA RIOJA.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 42-1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para la firma del mismo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de X de xxxxxxxxxx de 202X, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos (BOR de X de xxxxxxxx de 202X).

De otra parte, D/D^a. xxxxxx xxxxxx xxxx, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de xxxxxx, con NIF XXXXXXXJ, y autorizado para este acto mediante acuerdo de

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para este acto y

EXPONEN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud la que ejercita dicha competencia.

Que el Ayuntamiento de XXXXXXXX, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia cultural y de actividades e instalaciones para la ocupación del tiempo libre, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en esos ámbitos.

Que el Teatro, la Música y la Danza son algunas de las disciplinas artísticas más demandadas por el gran público, y que el Ayuntamiento dispone de un espacio cultural que se ajusta a las necesidades técnicas habituales exigibles a las infraestructuras culturales que las acogen, ajustándose a las condiciones técnicas enumeradas en el Anexo I.

Que el Gobierno de La Rioja considera de gran interés disponer de un programa cultural denominado "Red de Teatros de La Rioja", mediante el que se pretende colaborar con las entidades locales que disponen de los referidos espacios, a fin de mantener operativo un Circuito de Teatro, con una programación cultural continuada, en los principales focos culturales del territorio autonómico, al considerarse uno de los instrumentos más adecuados para implementar sus competencias en materia de promoción y difusión de la cultura, al tiempo que fomenta la participación ciudadana en materia cultural.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, y en aras al citado fomento de la Cultura en nuestra Comunidad Autónoma, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, ha considerado de interés público colaborar con el Ayuntamiento de XXXXXXXX, formando parte del programa cultural "Red de Teatros de La Rioja", durante el año 2024, dentro de la deseable cooperación entre entidades públicas.

Que el presente texto se ha aprobado por Resolución del Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, de _____, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de XX de XXXXXXXX de 202X (BOR nº XX, de XX de XXXXXXXX de 202X), por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de la colaboración con el Ayuntamiento de XXXXXXXX (NIF P 26XXXXXXJ), para que éste

participe en el programa cultural "Red de Teatros de La Rioja", mediante la ejecución de eventos culturales que, en conjunto, se constituyen en el Circuito de Teatros de La Rioja, contando con la financiación ofrecida por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para cubrir parcialmente los gastos correspondientes a la programación del teatro de la localidad, durante el año 2024.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Ni el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

Para este convenio se han definido una serie de indicadores maestros en el Anexo II, que están vinculados directamente a su financiación.

SEGUNDA. - Compromisos de las partes.

1. Al Ayuntamiento de XXXXXXXX le corresponden las siguientes obligaciones:

- Contribuir a conformar el Catálogo de espectáculos culturales, junto al resto de participantes en el programa cultural "Red de Teatros de La Rioja", del que se nutrirá la programación del Circuito de Teatros de La Rioja.
- Programar, contratar y ejecutar los espectáculos culturales programados, exclusivamente en el Teatro XXXXX XXXXXX, de los cuales, un mínimo del 60% deberán ser de compañías profesionales riojanas.
- Gestionar la venta de entradas, que en ningún caso podrán ser gratuitas.
- Resolver cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo de los distintos eventos.
- Publicitar los espectáculos culturales programados en el Circuito de Teatros de La Rioja, por el Ayuntamiento de XXXXXX XXXXXXXX, conforme a la imagen corporativa del programa cultural "Red de Teatros de La Rioja".
- Asumir los gastos relativos a los derechos de autor (SGAE, VEGAP,...).
- Permitir el acceso aleatorio de los técnicos culturales del Servicio de Promoción Cultural a los diversos espectáculos culturales, como parte del necesario seguimiento de ejecución.
- Presentar la documentación justificativa de los eventos celebrados, a fin de percibir la correspondiente financiación por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

2. A la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud le corresponden las siguientes obligaciones:

- Dirigir y coordinar la conformación del Catálogo de espectáculos

culturales, junto al resto de participantes en el programa cultural "Red de Teatros de La Rioja", del que se nutrirá la programación del Circuito de Teatros de La Rioja.

- Publicitar la programación general del Circuito de Teatros de La Rioja, conforme a la imagen corporativa del programa cultural "Red de Teatros de La Rioja".
- Financiar la programación aportada por el Ayuntamiento de Xxxxx xxxxxx, en las condiciones dispuestas en la cláusula tercera de este Convenio.
- Supervisar el correcto desarrollo de la programación general del Circuito de Teatros de La Rioja, velando por la correcta observación de la imagen corporativa de la "Red de Teatros de La Rioja".
- Coordinar la programación, procurando la sinergia entre las entidades locales participantes, que pueda conllevar el abaratamiento de costes.
- Mantenimiento de la página web de la Red de Teatros de La Rioja.

3. El Ayuntamiento de Xxxxx xxxxxxxx está exonerado de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el apartado f) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

4. Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario y concordantes del mencionado Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

TERCERA. - Cuantía subvencionada.

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, subvencionará la programación aportada por el Ayuntamiento de Xxxxx xxxxx al Circuito de Teatros de La Rioja, de manera proporcional al gasto realizado que se derive de aquella, en un porcentaje del noventa por ciento (90%), hasta cubrir una cantidad máxima de treinta y tres mil euros (33.000,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/07.02.01.3311.461.09.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

2. De la realización de las actividades indicadas serán subvencionables únicamente los gastos derivados de la contratación de las compañías actuantes, de su ficha técnica y los relativos a la publicidad de los eventos culturales programados por el Ayuntamiento de Xxxxx xxxxx dentro del Circuito de Teatros de La Rioja.

CUARTA. - Justificación y pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en dos plazos conforme al siguiente

detalle:

- Hasta un máximo del 50 % del importe de la subvención se abonará una vez firmado el convenio y siempre que se haya acreditado la realización proporcional de gastos, generados en el desarrollo de la actividad subvencionada, por importe igual o superior al correspondiente a abonar, mediante la remisión de una relación clasificada de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopia de los mismos, cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de una declaración responsable del interesado. En este caso, no será necesario adjuntar estos mismos documentos en la justificación final.

-El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa, indicada en esta misma cláusula, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en los artículos correspondientes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una Ficha de evaluación (Anexo III) cumplimentada, con los datos de cada uno de los espectáculos celebrados.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (modificado por artículo 13-doce de Ley 2/2018, de 30 de enero).

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 16 de diciembre de 2024.

QUINTA. - Consecuencias en caso de incumplimiento.

El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria que se incluyen en el Anexo II del convenio, según el sistema de ajuste estipulado.

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de cinco días hábiles. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación tenga lugar, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte de la subvención correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

En cualquier caso, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo m) del artículo 17 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

La entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Gobierno de La Rioja, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Si, a juicio del Gobierno de La Rioja, la entidad incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y

control de subvenciones, la entidad deberá reintegrar las cantidades percibidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, según lo establecido en la normativa de subvenciones en ese momento aplicable, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán en el Servicio competente en materia de Tesorería y Política Financiera de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

SEXTA. - Régimen de compatibilidad

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad deberá comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, o de otros ingresos, la entidad beneficiaria obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá modificar la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA. - Seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con funciones de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Estará compuesta por dos miembros designados por la Consejería competente en materia de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y otros dos designados por el Ayuntamiento de xxxxxx xxxxxx xxxxxx.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse con carácter anual y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

OCTAVA. - Régimen de modificación del convenio

A falta de regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

NOVENA. - Vigencia

El presente convenio tendrá efecto entre las partes desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de la fecha límite prevista para la justificación de la subvención en la cláusula cuarta.

DÉCIMA. Causas y consecuencias de la resolución del convenio

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. - Normativa aplicable y jurisdicción competente

En lo no contemplado en este texto, será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DUODÉCIMA. - Publicidad activa y confidencialidad de la información

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de

diciembre de 2013) y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiéndose como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la publicación de la información, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, si el Ayuntamiento deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 96/2020, de 4 de noviembre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento, de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes, siendo la fecha de formalización la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Anexo I: FICHA TÉCNICA DE LOS ESPACIOS ESCÉNICOS.

AFORO

Aforo mínimo de 300 butacas

Acceso para personas con movilidad reducida y espacio interior adecuado y habilitado.

Recomendable un Plan de autoprotección vigente y actualizado.

ESCENARIO

Dimensiones mínimas del escenario: 7,00 x 4,20 x 3,75 metros (ancho/fondo/alto).

CARGA Y DESCARGA

Acceso directo al teatro y/o escenario, siendo recomendable disponer de rampa o, en su caso, mediante no más de 3 escalones.

ESPACIOS DE TRABAJO

Mínimo 2 camerinos, con aseo y ducha.

Escalera de caballete con una longitud plegada de, al menos. 4 metros.

ILUMINACIÓN

Mesa de control y DMX.

Cableado general suficiente, tanto de corriente, como de señal DMX y audio.

SONIDO

Mesa de mezclas de 8 canales de micrófono, 2 entradas de línea estereo y 3 envíos auxiliares, un patch de sonido en escenario y cableado hasta cabina, en su caso.

Reproductor de archivos de audio en cd y mp3, conectado a mesa de mezclas.

Dos micrófonos con pie (al menos, uno inalámbrico de mano) y 2 micrófonos inalámbricos de diadema.

PROYECCIÓN

Video proyector digital

Anexo II: INDICADORES.

INDICADOR	OBJETIVO	PONDERACIÓN
Nº de asistentes como público	1.000	50 %
Nº de Impactos en medios	10	25 %
Nº de impactos en redes sociales	1.000	25 %

Anexo III: FICHA DE EVALUACIÓN.

DATOS REFERENTES AL ESPECTÁCULO (una ficha para cada espectáculo)		
FECHA Y LOCALIDAD		
NOMBRE DEL ESPECTÁCULO Y COMPAÑÍA		
PUNTUACIÓN RELATIVA AL ESPECTÁCULO		
RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA (Valoración 1 a 10)		
Comentarios		
RESULTADO ARTÍSTICO (Valoración 1 a 10)		
Comentarios		
ESTIMACIÓN VALORACIÓN DEL PÚBLICO (Valoración 1 a 10)		
Comentarios		
DATOS REFERENTES A LA ACOGIDA POR PARTE DEL PÚBLICO		
Nº DE ESPECTADORES	Nº ENTRADAS VENDIDAS	Nº INVITACIONES
OBSERVACIONES		
Añada cualquier observación que considere		
OTROS		
Añada cualquier observación que considere		